



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

- XIV. Llevar el registro de los detenidos en los libros correspondientes y ponerlos inmediatamente, en su caso, a disposición de la autoridad competente;
- XV. Cuidar la observancia de las leyes y de las normas establecidas en el Municipio, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes;
- XVI. Llevar a cabo programas de capacitación con el personal de la corporación para el conocimiento y correcta observancia de los ordenamientos legales, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la violencia y las armas;
- XVII. Emitir y vigilar la aplicación de los protocolos y manuales que se implementen en materia de seguridad pública;
- XVIII. Diseñar y proponer un programa de estímulos y reconocimientos al desempeño que contribuya a la superación del personal policiaco;
- XIX. Elaborar, dentro de su competencia, las actas por las infracciones que se cometan y que se encuentren contempladas en las leyes correspondiente y el Bando de Policía y Gobierno, poniendo, en su caso, a los infractores a disposición del Juez Calificador; y elaborar los partes informativos de policía;
- XX. Elaborar y aplicar programas y acciones tendientes a lograr una mejor prestación de los servicios de seguridad pública en el Municipio;
- XXI. Presentar al personal de la Dirección ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente, cuando así se requiera;
- XXII. Vigilar que el personal de la Dirección de Seguridad Pública actúe siempre bajo los principios de legalidad, integridad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos;
- XXIII. Atender y ejecutar, en su caso, los acuerdos y acciones que propongan la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, los comités y concejos consultivos de participación ciudadana; y
- XXIV. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 155.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública, contará con las siguientes Áreas:

- a) Subdirección Operativa.
- b) Subdirección de Adiestramiento e Inteligencia.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
- d) Departamento de Prevención Municipal.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

**Sección I
Subdirección Operativa**

Artículo 156.- El Subdirector Operativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Director en la planeación e implementación de las políticas públicas y acciones para mejorar las condiciones de seguridad pública, protección civil y atención de emergencias en el Municipio;
- II. Participar en el diseño, elaboración, y planeación de los operativos permanentes que realice la Dirección;
- III. Atender las solicitudes de operativos de apoyo y auxilio que le instruya el Director;
- IV. Participar en la elaboración de los programas municipales de seguridad pública;
- V. Coadyuvar en la integración de la información y datos requeridos conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Apoyar al Director en la supervisión de la actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para su análisis, consulta e intercambio;
- VII. Colaborar con el Director en el suministro, inscripción y actualización permanentemente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- VIII. Colaborar con el Director en la planeación, operación y supervisión de los operativos en materia de seguridad pública;
- IX. Intervenir en situaciones de contingencias en el Municipio, para preservar el orden social, la vida, la salud y el patrimonio de las personas;
- X. Coadyuvar en la generación de propuestas de mejora en las funciones en materia de seguridad pública; y
- XI. Las demás que le indique el Director o establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Elephante / Carmen Zubieto May
M^{te} Silvia Villanueva

**Sección II
Subdirección de Prevención Municipal**

Artículo 157.- El Subdirector de Prevención Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Director en la planeación e implementación de las políticas públicas y acciones de prevención del delito;



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

- II. Proponer estrategias y acciones tendientes a impulsar la cultura de prevención de la comisión de faltas de orden administrativo y delitos;
- III. Proponer al Director de Seguridad Pública, el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;
- IV. Proponer bases y criterios para la participación ciudadana en el ámbito de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Elaborar, proponer y, en su caso, coordinar la ejecución de programas preventivos en materia de seguridad pública, y de participación comunitaria, involucrando en su ejecución al área operativa;
- VI. Coadyuvar en la planeación, diseño y evaluación de medidas, estrategias y programas con participación de la sociedad encaminadas a aportar soluciones a los diversos fenómenos de la criminalidad, privilegiando la prevención como modelo ideal de control de dichos fenómenos;
- VII. Generar indicadores multisectoriales que contribuyan a brindar una atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo, estableciendo mecanismos institucionales de alerta temprana, que incidan sobre los contextos sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos que propician o agravan la violencia y la delincuencia;
- VIII. Revisar la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio; y
- IX. Las demás que le indique el Director o establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Stephanie del Carmen Zubizarreta May
 No. 1055 11/11/21

CAPÍTULO XI

Dirección de Tránsito

Artículo 158.- Corresponde al Director de Tránsito, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial;
- II. Presentar al Presidente Municipal el programa de movilidad municipal, en congruencia con el programa estatal correspondiente;
- III. Determinar las zonas permitidas para estacionamientos de vehículos, y en su caso aquellas en las que se autorice la instalación de aparatos estacionómetros;